

Fecha:30/04/1982

ORDENANZA N°5252

VISTO Ios múltiples presentaciones realizadas por instituciones sanitarias, educacionales y destinadas a la Administración Pública.

El informe realizado por la Dirección de Contralor del Plan; y

CONSIDERANDO:

Que las instituciones públicas y privadas destinadas a desarrollar actividades en los rubros enunciados y desglosados en la planilla 6.I.3.6 de I la Ord. 4514/79 en lo grupos de Administración Pública, Educación y Sanidad se encuentran en constante ampliación de obras, existentes y demanda de amplias superficies en obras nuevas.

Que las ampliaciones y remodeladones que se ejecutan en tales edificios, se consideran necesarias de realizar en función de requerimientos propios de la actividad y destinados a satisfacer nuevas actividades complementarias que surgen de adelantos técnicos, saneamiento-y equipamiento.

Que las obras nuevas-se realizan con previsiones futuras que demandan, por necesidades de funcionamiento y prospectivas de futuro, amplias superficies destinadas al uso.

Que las. actividades mencionsdas se comportan como hechos puntuales en la morfología urbana y en virtud de ello de ningún modo han de producir .distorsiones funcionales que comprometan las previsiones de los planes reguladores, si se elevan los actuales Factores de Ocupación -permitidos por la Ord. 4514/79 sin sobrepasar . Ios máximos permitidos por la Ley 8912 de Ordenamiento Territorial y Uso de Suelo y deretos Reglamentarios que la complementan.

Que es deber de los Municipios contribuir en la medida de lo posible, con las instituciones que con fines de lucro o no, prestan un servicio comunitario y actualmente deficitario y alterado por el alto grado de crecimiento urbano en, centros poblacionales importantes como la ciudad de Mar del Plata y que a su vez se comporta .como núcleo regional y prestador de servicios con alto grado de especializadón.

Que una de las formas de allanar y contribuir en el desarrollo de las citadas actividades con que cuenta el Municipio, es la de permitir el máximo aprovochamiento de la tierra en que se han de implantar los nuevos edificios en cuestión a fin de reducir la incidenda del costo de tierra, o de permitir un máximo de superficies a ampliar dentro de marco de la Ley, a los fines de evitar los costoso trasladados de los existentes y que se vean contreñidos en sus posibilidades de ampliación y modernización.

Por todo ello. el Intendente Municipal en uso delas atribuciones que le son propias sanciona y promulga con fuerza de

OR D E N A N Z-A

Artículo 1º — En todos los distritos donde por Ordenanza 4514/79 (C.O.T.) se permite desarrollar actividades codificadas y agruparlas como destinadas a las Administración Pública, Educación y Sanidad, se modifican los Factores de Ocupación"Total que les correspondieron elevándose en tres (3) sin distingo de zonas.'

Artículo 2º —Regístrése, dése al Boletín Municipal, publíquese y, pase al .Departamento de Legislación y, Documentación para su impresión y agregación como complemento del Código de Ordenarniento Territorial del partido de General Pueyrredon. Notifíquese a las Direcciones de Obras Privadas de Contralor del Plan.

De Sarro

B.M. 1166 p. 1 (20/05/1982)

Fabrizio